



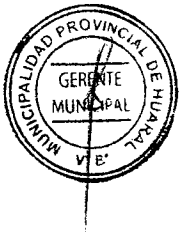
## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197-2018-MPH-GM

Huaral, 03 de julio del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 26393 de fecha 27 de setiembre del 2017 presentado por Don VLADIMIR CHAGRAY MONTEVERDE sobre Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 3104-2017-MPH/GTTSV de fecha 17 de agosto del 2017, e Informe Legal N° 0545-2018-MPH-GAJ de fecha 01 de junio del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 218º del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Acta de Control N° 000327 de fecha 27 de abril del 2018 se notifica al Sr. Vladimir Chagray Monteverde, chofer del vehículo de placa de rodaje ABZ-236, con código de infracción H-19: "Obstruir o impedir las labores de los funcionarios y/o representantes de la GTTSV durante la fiscalización e inspección en las zonas de estacionamiento o de infraestructura".

Que, mediante Resolución Gerencial N° 3104-2017-MPH/GTTSV de fecha 17 de agosto del 2017 la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO EL DESCARGO formulado por el administrado VLADIMIR CHAGRAY MONTEVERDE contra el Acta de Control Nro. 000237.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR ADMINISTRATIVAMENTE a VLADIMIR CHAGRAY MONTEVERDE identificado con DNI Nro. 46631707 al pago de S/. 1,012.50 soles equivalente a 25% de la U.I.T. vigente, por la conducta infractora como h-19 "Obstruir o impedir las labores de los funcionarios y/o representantes de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial durante la fiscalización e inspección en las zonas de Estacionamiento o de Infraestructura complementaria de Transporte" conforme al Acta de Control Nro. 000327 del 27 de abril del 2017, relacionado al vehículo de placa ABZ-236.



Que, mediante Expediente Administrativo N° 26393 de fecha 27 de setiembre del 2017 el recurrente presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 3104-2017-MPH/GTTSV.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades consagra en el artículo II del título preliminar que, Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia; se establece en el Título III, Capítulo II, Subcapítulo II de la ley, la Capacidad Sancionadora de Las Municipalidades, ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas y otras medidas complementarias inmediatas y de ejecución posterior ante el incumplimiento



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197-2018-MPH-GM

de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Que, en el T.U.O. de la Ley 27444, en su Artículo 246°, numeral 4. Tipicidad.- Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. A través de la tipificación de infracciones no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda.



Que, mediante el Recurso de Apelación indica que no obstruye la labor de fiscalización del inspector empero admite haber reclamado.

Que, ahora bien el Recurso de Apelación no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 122°, numeral 2 del T.U.O. de la Ley 27444, , establece:

#### Artículo 122.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho. (...)

Que, en el Artículo 216°, numeral 216.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:

#### Artículo 216.- Recursos administrativos

216.1. Los recursos administrativos son:

(...)

216.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, (...)

Que, la Resolución Gerencial N° 3104-2017-MPH-GTTSV fue notificado al administrado el día 05 de setiembre del 2017 contando con el plazo perentorio de 15 días para interponer el Recurso de Apelación contra la mencionada resolución, el recurrente presentó el día 27 de setiembre del 2017 el Recurso de Apelación considerado fuera de plazo, debiéndose declarar Improcedente.

Que, mediante Informe Legal N° 0545-2018-MPH/GAJ de fecha 01 de junio del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare Improcedente el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 3104-2017-MPH-GTTSV, presentado por el Sr. Vladimir Chagray Monteverde.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME AL T.U.O. DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por Don VLADIMIR CHAGRAY MONTEVERDE en contra la Resolución Gerencial N° 3104-2017-MPH-GTTSV de fecha 17 de agosto del 2017, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.





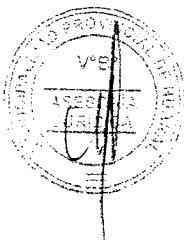
## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 197-2018-MPH-GM**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 226° del T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto agotada la Vía Administrativa, quedando expedito el derecho del administrado hacer prevalecer ante la instancia que crea conveniente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Sr. Vladimir Chagray Monteverde, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal